

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

:

Plato, veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento
Apoderada: Dra. Estefany Cristina Torres Barajas
Demandada: Zaida del Carmen Sequeda de Salazar
Rad. 2023-00221

Mediante auto de fecha 03 de Agosto de 2023, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, contra Zaida del Carmen Sequeda de Salazar, por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS (\$6.352.070.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio a la señora Zaida del Carmen Sequeda de Salazar, por medio de los Servicios Inter Rapidísimo, el día 10 de Octubre de 2023, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los Servicios Inter rapidísimo, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 29 de Noviembre de 2023, y aparecen firmados ambos citatorios por Julio Salazar, según consta en la certificación del Servicio Inter Rapidísimo, de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y la demandada Zaida del Carmen Sequeda de Salazar, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$635.207.00. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.005 del 25 de enero de
2024.

AGR.